

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100224**

Subsanada dentro del término de ley la demanda presentada a instancia de OLGA LUCÍA CAVIEDES DÍAZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **OLGA LUCÍA CAVIEDES DÍAZ** en contra de **YURY CATERINE GARCÍA MARTÍNEZ y KAREN DAYANA GARCÍA MARTÍNEZ**, la última debidamente representada por su progenitora ANA TULIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su condición de **HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE GERMÁN GARCÍA SALCEDO** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica que se afirma conocer; es decir, que la demandante y su apoderado judicial, envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda, anunciando que se trata del trámite de notificación a que se contrae el Decreto 806 citado.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERMÁN GARCÍA SALCEDO**, en los términos ordenados por el Código

General del Proceso. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA